

245/11

Responsabilidades Políticas

abinger

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 17 de 1944

Contra Juan Pedro Morella Saliente y Mariano  
Gines Galve

Vecinos de Merquita de Jarque

Se inicia en 11 de Enero de 1944

RR.PP - 245/11

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

nº 17 de 1944.

Contra: Juan Pedro Morella y Mariansina Sabre.

de Huesca.

condenado a.....

10/025



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-  
monio de sentencia recaída en Con-  
sejo de Guerra, para que proceda a  
incoar expediente de responsabili-  
dad política, conforme el artículo  
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
contra *Juan Pedro Morella Soliente*

*y Mariano Jimes Salve, vecinos*  
*de Muesqueta de Jarque*

EXPEDIENTE

N.º 14

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel, 11 de Enero de 1944



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Aliaga* GOBIERNO DE ARAGON

DON JUAN MARINOSO HERBERA SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA DE ARAGON n°17 Secretario nombrado para los tramites de jecucion de la senencia recaída en la causa n° 3085.39 que por el procedimientio sumarisimo de urgencia se ha seguido contra JUAN ISIDRO MORELLA SALIENTE y 3 mas y dela que es Juez el Especial para tales tramites de la quinta Region Militar Oficial Tercero Honorifico de Caerpo Juidico Militar DON TEODORO AISA DEA.....

CERTIFICO que a los folios que se indicaran obran las actuaciones sumariakes que seguidamente se transcriben las cuales dicen asien lo que se refiere a

AL 82. AUTO. RESUMEN.- En Zaragoza a 4 de Agosto de 1939. el instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos perseguidos y de los que seestima autores a Jan Isidro Morella Saliente, Lorenzo Gracia ,aco, Mariano Gines Galve y Valentin Escuer Iniguez pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelion tipificado en el art) 240 del codigo de Justicia Militar en relacion con el Bando declaratoto del Estado de Guerra y en su virtud considero subsistentes las azores que lo motivaron atifica el procesamiento distado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial eleva a V. l. los autos para la resolucio que proceda, significandote se encuentran en la prision P. de esta Plaza.- V. l. no obstante resolvera.- E El Juez Instructor.- José Peña; rubricado.....

AL 83. ACTA.- En Zaragoza a 5 de Septiembre de 1939.- Año de la Victoria.- se reune el Consejo de Guerra Permanente n°1 para ver y fallar la causa instrida contra Valentin Escuer Iniguez, Mariano Giner Galve, Lorenzo Garcia Marco y Juan Isidro Morella Saliente.- Comenzada la vista dela causa y despues de la Lectura delas actuaciones sumariales es interrogado los tres primeros por el Fiscal y la defensa afirmandose en sus declaraciones.- El Fiscal considera a Garcia como..... Los Otros tres procesados los considera como autores de un delito de adhesion ala rebelion sin circunstancias modificativas de la responsabilidad y la pena pena solicitada es de 30 años de reclusion mayor por incurrir el en art) 238 n°2.- La defenza considera a Gracia como..... Los otros tres restantes los considera como autores de un delito de auxilio a la rebelion del p°1 art° 240 delCodigo de Justicia Militar por lo que solicita la pena de 12 años y 1 dia de peclusion menor.- Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta desi tiene algo que manifestar a lo que contesta Valentin Escuer que no se reguiso nada en su pueblo, Mariano Giner que senizo todo por la colectividad; .....; y Juan Isidro Morella que no era presidente cuando quemaron la casa del pueblo, quedando inmediatamente reunido en Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art° 585 del codigo de Justicia Militar extiende la presente acta con el V° B° del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- V° B° del El Presidente Magallon, El secretario Jose M° Sierra Alcibar-Jaurregui, rubricados.....

AL 84. SENTENCIA.- En Zaragoza a 5 de Septiembre de 1939. Año de la victoria.- se reune el Consejo de Guerra Permanente n°1 para ver y fallar la causa instrida contra LORENZO GRACIA MARCOS Y TRES MAS todas ellos mayores de edad y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el SR. Secretario, oidos los informes del Fiscal y Defensa y los inculpados; siendo Ponente el oficial 1° Honorifico del Cuerpo Jueridico Militar Don Rafael Guerrero Gisbert.- Resultando.....- RESULTANDO probado y asi se declara que JUAN ISIDRO MORELLA SALIENTE de 38 años, labrador, casado, natural y vecino de Mezquita de Jarque, izquierdista antes del G.M.N. despues y durante el dominio rojo en el citado pueblo fue miembro del Comité rojo dela localidad interviniendo con los demas componentes en varios saqueos y asesmanes se cometieron en el mismo del que huyo cuando fue liberado.- RESULTANDO probado y asi se declara que MARIANO GINES GALVE de 34 años, casado, labrador, natural de Adorra y vecino de Mezquita dela Jarque, izquierdista antes de M.N. iniciado este fue miembro del Comité revolucionario, interviniendo como tal en todos los saqueos del pueblo. Fue el que derribo el altar Mayor de la Iglesia de la localidad y dela fanasa de Verich. Intervino en la quema del archivo principal siendo individuo amenazador y pendenciero. Estaba enterado del asesinato que se iba a cometer en la persona de Indalecio Gil, cuya asesinado a anuncio.- RESULTANDO probado y asi se declara que VALENTIN ESCUBER INIGUEZ de 33 años, casado, labrador, natural y vecino de Mezquita de Jarque, sin filiacion politica antes del M.N. iniciado este seafitio a la

Valentin Escuer Iniguez tres expediente n° 3085

del Comité revolucionario así como Jefe de la Colectividad, hizo guardias armados e intervino en cada clase de saqueos y en la destrucción de la Iglesia que quería convertir en cuadra. Fue el que transportó al cementerio el cadáver de Inés Dalecio Gil. - CONSIDERANDO..... - CONSIDERANDO que los actos realizados por los encartados JUAN ISIDRO MORELLA SALIENTE, MARIANO GINES GALVEZ Y VALENTIN ESCUDER son constitutivos respecto a cada uno de ellos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el p.º 2º del art.º 238 del Código de Justicia Militar sin que sean de estimar en relación a ninguno de ellos la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal VISTOS los art.º 172, 173, 238 del Código de Justicia Militar. - FALAMOS que debemos condenar y condenamos a..... Y a JUAN ISIDRO MORELLA SALIENTE? MARIANO GINES GALVE Y VALENTIN ESCUDER INIGUEZ como responsables cada uno de ellos de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndoles de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939. - Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - Baltasar Magallon, Damaso Garcia Hialrion Cuartero, Antonio Llobet, Rafael Guerrero; rubricados. -.....

AL 85. DECRETO del Ilmo. SR. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernández de la Torre de fecha del 15 de Septiembre de 1939 por el que da su aprobación a la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma. -.....

AL 86. NOTIFICACION. - En Saragoza a 23 de Septiembre de 1939 yo el Secretario teniendo ante mi presencia a Juan Isidro Morella Saliente, Mariano Gines Galvez y Valentin Escuder Iniguez, les notifico la anterior resolución, con la cual integro y entrego de copia literal, quedaron enterados, firman hoy fe. - Mariano Gines, Juan Isidro Morella, Valentin Escuder. - El secretario Mariñoso Rubricados. -.....

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel expido la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Saragoza a diez de octubre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la victoria.



*Juan Llamas Barbera*

Providencia.- Aliaga a 9 de Diciembre de mil novecientos cuarenta  
Juez Ejte y cüntro.

Sr Mateo. Solicitese del Sr Alcalde, Jefe Local de F.E.T y Jons ,  
Sr Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
del domicilio del inculpado, remitan informe a la mayor bre-  
vedad sobre la totalidad de bienes que al mismo se le  
reconozcan y su valor.

Lo mando y firma S. S. Doy fe,



*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

*[Handwritten signature]*

E 35

Por acuerdo recaído en Expediente n. 17/1944  
de Responsabilidades políticas que se instruye  
en este Juzgado contra el vecino de esa:

Don Juan Antonio Novella Saluste y Mariano Soria Sabre  
sirvase solicitar del Sr Alcalde, Jefe Local de  
FET y Jons, Sr Cura Parroco, y Comandante de la  
Guardia Civil, remitan a la mayor brevedad posi-  
ble informe sobre la totalidad de bienes que se  
le reconocen al expresado inculpado, indicando  
el valor de, los mismos.

Cumplimentada que sea la presente devuelva  
con dichos informes a la mayor brevedad

Dios guarde a Vd muchos años.

Aliaga a ... de ... de Diciembre ... de 1944.

El Juez de Instrucción ejte



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sr Juez Municipal de

*[Handwritten signature]*

Señor:

Señor

Dr. Indus

Demuestran a su procedencia por  
el conducto debido

Muquida 23 Diciembre 1974



Pienzenich Cines



C.3.331.529



Polo 8<sup>no</sup>

Providencia: En Magenta de Jarque a diez de Diciembre  
fuer ejote se de mil novecientos cuarenta y cuatro:

Yo Andres Jordan

Por medio de la precedente carta orden  
de fecha veintiseis del mes en curso acordase  
por su juicio, registrese y practiquen cuantas  
diligencias se intenten; una vez cumplimentadas  
que sean remitirse a su prosecucion por el mis-  
mo conducto que ha sido recibido:

Asi lo ordena el Sr. Juez de lo que y o como

Secretario doy fe:



El Juez

Andres

Diligencias:

Bienvenido a todos

En el dia de hoy citados en forma legal  
municipal el Sr. Cura Canoco; El Sr. Rinaldo  
y Jefe del Movimiento cooperacion, en este  
Juzgado al objeto de cumplimentar la carta or-  
den que interviene el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia  
e Instruccion de Abiaga y curados de su con-  
tenido firmen la presente diligencia y sellen con  
el de su respectiva autoridad como en Ma-  
genta de Jarque a veintiseis de Diciembre

de mil novecientos cuarenta y cuatro

El Sr. Cma:

Eduardo Sanchis

El Alcalde

Amado Gimeno

El Jefe Local

Amado Gimeno



Diligencias: Para hacer constar que en el día de hoy quedan presentadas y unidas a la carta orden las hojas de información que se interinca

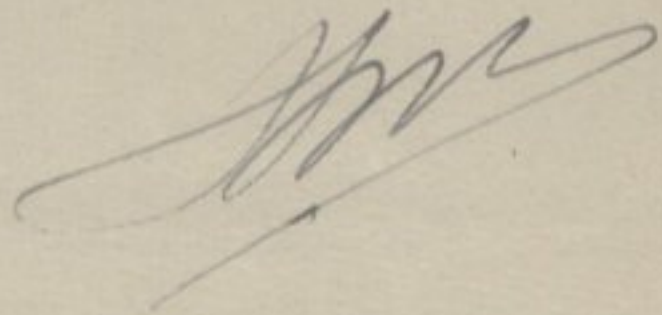
Mezquita de J. 29 Diciembre 1944

Diligencia: Para hacer constar que con fecha 27 se le interinca una comunicación al Sr. Comandante Jefe del Puerto de la Guardia Civil interinca el informe que se cita

Mezquita 29 Diciembre 1944

Diligencia: Para hacer constar, que las hojas de información que se interpusieron al Sr. Causa Sa no quedan unidas con esta fecha a la fin de esta orden, haciendo constar, que los mismos fueron presentados al Sr. Comandante Jefe del Punto de la Guardia Civil de esta comandancia no pudiendo unirse al no haber sido presentadas ni con la dicha la comunicación no 149 que desde este Juzgado se los entendió.

Muquita a. J. 3 Enero 1945



Diligencia: Para hacer constar, que en el día de hoy se devolvió las mencionadas hojas de información que se interpusieron, con la carta orden del Sr. Jefe de 12 Instancia e Instrucción por el mismo conducto que ha sido recibida.

Muquita a. J. 6 Enero 1945

Fin:

Bienvenido Embre





Modelo de Informe.

En contestacion a su comunicacion de fecha..... solicitando informes relativos a los bienes de *Don Juan Ibi...* *Don Morilla*.....tengo el honor de poner en su conocimiento que :

Al inculpado se le reconocen los siguientes bienes (1)

- 1.- *Finca rural*.....valorada en...*750*...pts
- 2.- *" urbana*....." *500*.. "
- 3.- ..... " *1*.. "
- 4.- ..... " *1*.. "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinaria por un valor de .....pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes

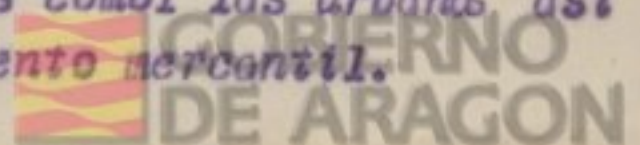
*Muzuda*.....a. *23*...de *Quince*.....de *1944*..

El *Presidente*..:



*Ricmenido Andres*

Nota: (1) Haganse constar tanto las fincas rusticas como las urbanas, asi como si explota algun negocio o establecimiento mercantil.



En contestación a su escrito de fecha 5 de  
Diciembre solicitando informes relativos a los bienes  
de Mariano Jines Jalm. Vengo a poner de  
fianza en su conocimiento que

Al inculcado se le reconocen los siguientes

los bienes

1.º	por Jines mistias	500'00
2.º	" " " urbanas	500'00
3.º	por industria	500'00
4.º		

Ajuar de casa, aperos de labranza y maquinaria  
por valor de juntas mil: 1000'00

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos  
de sus comunicaciones

Mequitta 23 Diciembre 1945



Primitivo

Priemundo Andreu

En contestación a su comunicación de fecha 9 del mes en curso volviendo informes relativos a Sr. Juan Fructo Morera tengo el honor de poner en su conocimiento que

Al interesado se le reconocen los siguientes bríos:

1.º	Por fincas rústicas	valoradas	750'00
2.º	" " " urbanas	"	500'00
3.º	" " industrial	"	000'00
		<u>Total</u>	<u>1.250'00</u>

El ayuntamiento de la casa, apuro de labranza y maquinaria por un valor de perdidas—

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes

Mequitta de J. 29 Diciembre 1944

El Alcalde  
Enado Jimeno



En contestación a su comunicación de fecha  
9 del mes en curso solicitando informes relativos  
a los bienes de Mariano Fines Salas y su  
poner, de poner, en su conocimiento que:

Al respecto se le reconocen los siguientes bienes:

1.º	Por fincas rústicas	valoradas en	000'00
2.º	" " urbanas	" "	000'00
3.º	" industrial	" "	000'00

El valor de la casa, aguas de la casa  
y maquinaria por valor de pesetas mil (1000'00)

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos  
convenientes:

Maquinta de Jaque 29 Diciembre 1946

El Alcalde  
Antonio Jimeno



En contestación a su comunicación de fecha 9 Diciembre 1944  
diciendo informe relativo a los bienes de Sr. Juan Victor  
Morales Saliente Riego el honor de poner en su conoci-  
miento que:

Al cumplido se le mencionan los siguientes bienes

1.º	Bienes raíces	valoradas en	7.50'00
2.º	" " " " " " " "	" " "	500'00
3.º	Por potencial	" " "	500'00
	Total		<u>1.250'00</u>

El ajuste de la cara, apuro de latencia y ma-  
quinaria por un valor de 000'00 ———— pesetas

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos con-  
vencidos:

Mequida de Jaque 29 Diciembre 1944

El jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Amado Gimeno





En contestación a su comunicación de fecha 9 del mes en curso solicitando informes relativos a los bienes de S. Mariano Funes Sabre tengo el honor de poner en su conocimiento que al idóntado se le reconocen los siguientes bienes

1.º	Por fincas rústicas	000' 00
2.º	" " urbanas	000' 00
3.º	" industrial	000' 00

El ajuar de la casa, apuro de labranza y maquinaria por valor de pesetas mil (1000' 00)

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes:

Mequida de Jarque 29 Diciembre 1945

El Jefe local de F.E.T. y de las J.O.V.S.

Amado Gimeno



En contestación a su comunicación de fecha  
9 del pasado Diciembre solicitando informes relativos  
a los bienes de Sr. Juan Fructo Morilla Saliente  
pongo el honor de poner en su conocimiento

Al cumplido de lo mencionado los siguientes bienes

1.	Finca rústica	valoradas	17.50'00
2.	"	urbanas	5.00'00
3.	industrial		000'00

El Ajuar de la casa, aguel de la cama y  
magnum por un valor de ———— perdas  
lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes  
Merquita de J. 3 Ene 1945

El Sr. Cura Páncos:  
~~Adolfo Páncos~~  
Páncos



En contestación a su comunicación de fecha  
9 del pdo Diciembre relatando informes relativos  
a los bienes de Sr. Mariano Pines Sabre  
hago el honor de poner en su conocimiento que

Al incluído se le remiten los siguientes bienes

1.	Bienes muebles valorados	000' 00
2.	" " " " " "	000' 00
3.	Por industrial	000' 00

El valor de la cara aguas de la  
branda y maquinaria por un valor de  
mil pesetas

Lo que hago en su conocimiento a los efectos  
convenientes

Mequida a f. 3 Enero 1945

El b. Cma Pines:

*Eduardo Pines*

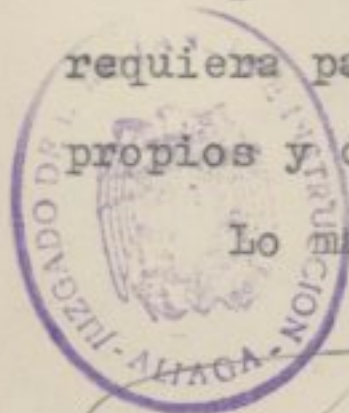


Providencia.- Aliaga a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y

Huez Ejte                      cinco.

Sr Mateo.                      Por recibidas cumplimentada la anterior carta orden unase al expediente de su razon, y solicites de nuevo del inferior de Mezquita, se sirva indicar actual paradero del inculpado y en el caso de residir en dicho pueblo se le requiera para que presente declaracion jurada de bienes propios y de los familiares que con el conviven.

Lo mando y firma S.S.Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

*[Handwritten signature]*



Por acuerdo recaído en Expediente de Responsabilidades políticas n.º *17/1944* que se instruye

en este Juzgado contra el vecino de esa: *Juan...*  
*tridro Maella Sahente ; Manicus Pinus Sabie*.....

sirvase indicar su actual residencia y en el caso de resideir en esa, requierasele para que en el plazo de cinco dias presente Declaracion jurada de bienes propios y de sus familiares que con el conviven, indicando su valor.

Cumplimentado que sea el presente devuelvase a la mayor brevedad

Dios guarde a Vd muchos años.

Aliaga a 9 de Enero de 1945.



El Juez de Instruccion ejte

*[Handwritten signature]*

Sr Juez Municipal de





Provisoria: Devolvase a su propiedad y por el mismo conducto que ha sido recibida la presente carta orden unida a los diligencias y enada es el fin de diligencias

Así lo ordena el Sr. Jefe



Bienvenido Aragón

*[Signature]*

Diligencia: Para hacer constar que en el día de hoy es recibida a su punto de origen y por el mismo conducto que ha sido recibida la presente carta orden a que hace referencia el fin de diligencias:

Muquita 27 Enero 1945

*[Signature]*



Mariano Gines Gabre de 40 años de  
 de estado viudo, natural de Medana y veci-  
 no de Mezquita de Jarque (Cecina)

Juro y Declaro por mi honor, que los bienes pro-  
 pios y de mi familia son los que a continuación  
 cito admito con especificación de sus valores co-  
 rrespo ndientes:

Particular  
 Isabel Cortés López

- |   |       |
|---|-------|
| 1: Por fincas rústicas ratoradas en       | 1.500 |
| 2: " " " " " " " "                        | 500   |
| 3: Hijas de la casa y apuros de labranza. | 1.000 |
|   | 3.000 |

Mezquita de Jarque 26 Enero 1948

Mariano Gines Gabre



Provincia:  
San Eustoquio  
No. Archivos:

En Muquita de Jarque a doce  
Enero de mil novecientos cuarenta y  
cinco: por medio de la presente con  
sta orden acordase sin perjuicio, re-  
quisito y sujeción a las leyes de  
higienas en ella se intersey un  
las las males deudase a su pro-  
secución por el mismo conducto  
que ha sido recibida:

Así lo ordena el Sr. Juan

Bienvenido Cordero

Diligencia:

Para hacer constar que en el día  
de hoy practicadas las diligencias nec-  
sarias por mediación de algunos señores  
de este juzgado para averiguar el do-  
minio del espoliado Juan Pedro  
Morella unida ser en Valencia:

Camino de Montolinto no. 20.

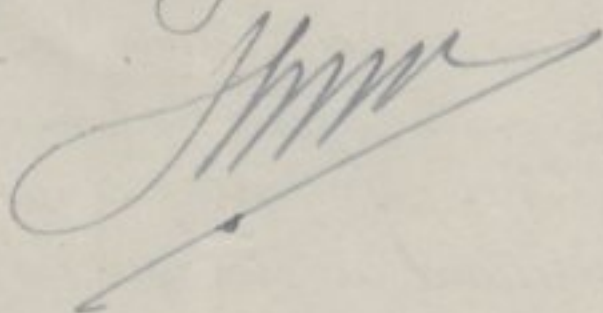
Muquita de J. 26 Enero 1945

Diligencia:

Para hacer constar

de hoy devolvase la prenda cada  
orden a su punto de origen por el  
mismo conducto que ha sido recibida.

Maguita de J. 27 Enero 1945.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Providencia.- Aliaga a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y  
 Juez Ejte Sr Mateo.- cinco.

Por recibida cumplimentada la anterior carta orden unase  
 al expediente de su razón.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



*S. S. Doy fe.*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

*S. S. Doy fe.*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 19.025

Responsable

Francisco Isidro Morella y otros

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 3 agosto 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de Junio de 1946.



Ishebaudamano

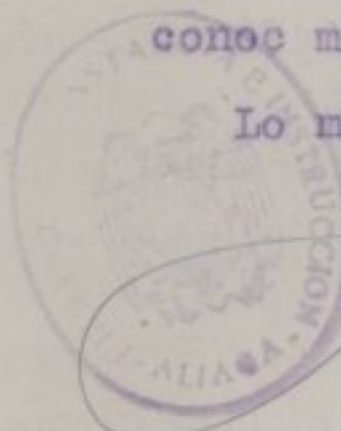
Sr. Juez de Instrucción de

Aliaga

Providencia.- Aliaga a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.  
Juez Ejte Sr <sup>m</sup>steo.

Por recibido el presente y el expediente al que hace referencia acusese recibo como se interesa, y dese traslado de todo al Sr Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Mora de Rubielos con jurisdiccion prorrogada sobre este Juzgado para su conocimiento y efectos.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez ) Mora de Rubielos a veintidos de Junio de mil no-  
Sr de la Concha ) vecientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente comunicacion con el expediente que se acompaña al que se unirá, aquella; practíquense las diligencias interesadas y hecho devuélvase a la Superioridad.

Lo mandó y firma el Sr Dn Gonzalo de la Concha Pellido Juez de Instrucción de Mora de Rubielos con jurisdiccion prorrogada al de igual clase de Aliaga. Doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- El mismo día se cumple lo mandado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- Aliaga a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.  
Juez ejte sr <sup>to</sup>steo. Por devuelto el presente nótifiquese el sobreen-  
miento al interesado, publíquese el oportuno Edicto en el  
B.O. de la p<sup>o</sup>rovincia y comuníquese ello al Excmo Sr Govern  
nador Civil de l. Provincia y <sup>o</sup>efe Provincial d el Movimien-  
to.

Lo mandó y firma S.S.Doy fe.



*J. S. Doy*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

*J. S. Doy*

835

Expediente  
N.º de 17 de 1914

Por Providencia del día de hoy en Expediente de Responsabilidades políticas en todo el margen ha acordado se notifique en legal forma al vecino de este ... *Juan ...*  
*Indro Moxello, Adriano Pina Solve*  
en su caso a sus familiares habiendo dictado por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional quedando completamente libres sus bienes y personas enteramente intervenidos o embargados por el mismo.

Cumplimentado que sea lo presente devuélvase a la mayor brevedad

Dios guarde a Vd muchos años.

Alegre 5 de Julio de 1914.

El Juez de Instrucción ejte

*[Circular stamp: TRIBUNAL DE INSTRUCCION DE ALBARRACIN]*  
*[Signature]*

Sr Juez de Paz de

*Mezquita*  
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA :  
Juez Ejerte. }  
Sr. Gimeno }

En Mezquita de Jarque a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis:

Por recibida la precedente carta orden procedente del Juzgado de 1ª. Instancia e Instruccion, aceptase sin perjuicio, registrese, y practiquense cuantas diligencias se interesan resueltas que sean las cuales devuelvase a su procedencia por el mismo conducto que ha sido recibida.

Lo mando y firma el Sr. Juez de lo que yo como Secretario doy fe:



*Agustín Gimeno*

*Jorge Louche*  
*Secretario*

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que en el día de la fecha es citado en forma reglamentaria a un familiar del vecino interesado en la precedente carta orden JUAN ISIDRO MORELLA SALIENTE a fin de que el próximo día ocho comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a las nueve horas para la practica de una diligencia urgente.

Mezquita de Jarque 6 de Julio de 1946.

*Jorge Louche*  
*Secretario*

DILIGENCIA:

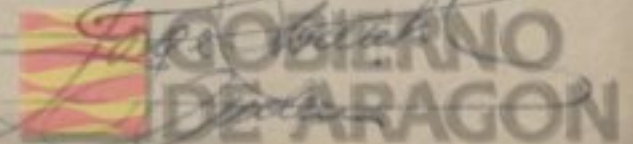
Por la que se hace constar que en el día de la fecha a las nueve horas comparece en la sala audiencia de este Juzgado el vecino que dijo llamarse MIGUEL CALVO CALVO quien comparece en representacion del vecino JUAN ISIDRO MORELLA SALIENTE a quien por mi el infrascripto Secretario le fue leida en voz clara la precedente carta orden de referencia y enterado de la misma demuestra su conformidad firmando la presente diligencia cuya autenticidad acredita el Sr. Juez de paz.

Mezquita de Jarque 8 de Julio de 1946.



*Agustín Gimeno*

*Miguel Calvo*





DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que en el día de la fecha practicadas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden devuelvese a su procedencia por el conducto que ha sido recibida .

Mezquita de Sarque 8 de Julio de 1946.

*José Benito  
Medina*

PROVIDENCIA: En Mezquita de Jarque a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis: Por recibida la precedente carta orden de referencia procedente del Juzgado de 1ª. Instancia e Instruccion aceptase sin perjuicio registrese y practiquense cuantas diligencias se interesan resueltas que sean las cuales devuelvase a su procedencia por el mismo conducto que hasido recibida.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz de lo que yo

Como Secretario doy fe:



*Agustín Gimeno*

*Jorge Cousto*

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que en el día de la fecha es citado en forma reglamentaria el vecino de la localidad MARIANO GINES GALVE a fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado a las diez horas del día diez para la informadón y practica de una diligencia urgente.

Mezquita de Jarque 7 de Julio de 1946.

*Jorge Cousto*

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que en el día de la fecha a las diez horas comparece en la sala audiencia de este Juzgado a presencia del Sr. Juez de Paz el vecino que dijo llamarse MARIANO GINES GALVE de cuarenta y uno años de edad, de estado viudo de profesion labrador cuya personalidad una vez identificada le fue leida en voz alta y clara la precedente carta orden de referencia y enterado de la misma firma su conformidad en presencia del Sr. Juez quia manifiesta su conformidad a dicha firma.

Mezquita de Jarque 10. de Junio de 1946.



*Agustín Gimeno & Mariano Gines*

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA:

Porla que se hace constar que practicadas las diligencias que se interesan es devuelta la precedente carta orden a su punto de destino y por el mismo conducto que ha sido recibida.

Mezquita de Jarque 10. de Julio de 1946.

*Jorge Douart  
L. Douart*

Providencia.- A liaga a once de Julio de mil novecientos cuarenta y Juez ejte Sr Mateo- seis.

Por recibida cumplimentada la anterior carta orden una se al Expediente de su razón.

Lo mand'o y firma S.S. Doy fe



*Pallas*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

*J. Pallas*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL  
TERUEL

Núm. 2815

HC/FH.

Expediente:

17-1944

contra

Juan - Morella y  
Mariano Giner Galve.

de

Mezquita.

Acuso recibo al escrito de V.S. fecha 5 del presente mes, por el que comunica haber sido sobreseido el expediente de responsabilidades políticas del anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-  
Teruel, 10 de Julio de 1.946.

EL SUBJEFO PROVINCIAL.



Rdo: S. Martinez.

Sr. Juez de Instrucción del Partido

A L I A G A



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia.- Aliaga a quince de Julio de mil novecientos  
Juez ejte Sr <sup>m</sup>ateo- cuarenta y seis.

Por recibido el presente a cuse de recibo

unase al Expediente de su razon.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.



*Mateo*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

*Mateo*



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 10

Número

6047

Acuse recibo de su escrito  
núm. 815, de fecha 5 del actual,  
dándome cuenta de haber dictado auto  
de sobreseimiento provisional en el  
expediente de Responsabilidades Polí-  
ticas seguido contra D. JUAN ISIDRO MO-  
RELLA y MARIANO GOMEZ, vecino de MEZQUITA.

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-Sindicalista.

Teruel, 12 de julio de 1.946.

AL GOBERNADOR CIVIL INF<sup>o</sup>.



NOTA.- Al contestar cifrese Negociado y Número

Sr. Juez de Instrucción de

Providencia.- Aliaga a diez y siete de Julio de mil no-

Juzes este Sr. <sup>ma</sup>steo.                   vecientos cuarenta y seis.

Por recibido el presente se cuse de recibo  
unase al Expediente de su ren.

Lo mando y firmo S.S. Doy fe.



*[Handwritten signature]*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Para hacer constar que en el B.O. de la Provincia n.º 85 correspondiente el 17 de los corrientes se ha publicado el Edicto acordado Alago a veintinueve de Julio de 1946. Doy fe.

*Ante Vales*

Providencia.- Alago a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Juez este Sr. <sup>m</sup>ateo. y seis.

Por cumplimentado cuanto se ordeno por la Superioridad, devuélvase el presente expediente a los efectos consiguientes dejando nota de ello.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



935

Ilmo Sr

Debidamente cumplimentado cuanto se ordena en el expediente de Responsabilidades políticas anotado al margen que le devuelva conforme a esta ordenado.

Dios guarde a U.S.I. muchos años.

Aliaga a 31 de Julio de 1946.

El Juez de Instrucción ejte



*[Handwritten signature]*

Ilmo Sr Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

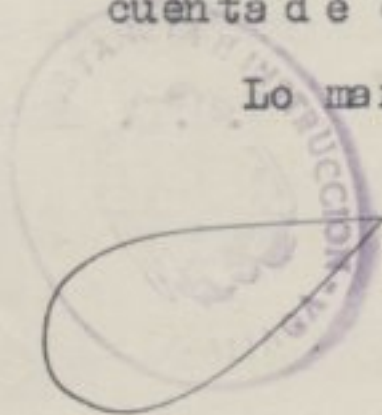
MADRID

G. 4.904.687

Providencia.- Aliaga a trece de Agosto de mil novecientos  
Juez ejte Sr <sup>m</sup>ateo. cuarenta y seis.

Por devuelto el presente y el expediente al  
que el mismo se refiere unanse y como se inte  
resa por la Superioridad, archivense y dese  
cuenta de ello .

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe:

*[Handwritten signature]*

Ilmo Sr

Por el presente acuso recibo al ofi-  
cio de fecha 10 de los corrientes por  
Expediente nº: *47.* el que se remite testimonio de senten-  
cia recaida contra *Juan L. Morilla y*  
*Marcuro Jime..... de..... Mezquita.....*  
de 1944.

al objeto de incoar expediente de Res-  
ponsabilidades politicas.

Dios guarde a U.S.I. muchos años

Aliaga a 19 de Enero de 1944.

El Juez de Instruccion Ejte.

*[Handwritten signature]*



Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial TERUEL.

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
~~Barreda~~  
y Puigferrer

Teruel a doce de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta y tres  
~~A sus antecedentes~~ y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal es mandado el autor Teulato al fin que puede ser  
expresidente de responsabilidades políticas a los condeados Juan  
Jesús Morella Saliente y Mariano Gines Palre pero no así a  
Valentín Lleras Guepura por cuenta ya se le cupo con el n.º 2085

Tercel, 13 de Noviembre de 1969

Ruiz Lera Rubi



PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*Barrida  
y Puigferrá*

Teruel once de enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Juan Pedro Acosta Saliente y Mariano Jines Jové

remitase al Juez de Instrucción de Aliaga el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

*[Handwritten signatures]*

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica Certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

*[Handwritten signature]*